POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

persán

Fecha de aprobación y registro de cambios del documento

Versión	Fecha	Descripción
1.0.	4/4/2019	Aprobación del *Consejo de Administración*.
2.0.	27/09/2021	Aprobación del Consejo de Administración: revisión del Programa de Cumplimiento Normativo (UNE 19601:2017).
3.0.	20/06/2023	Aprobación del *Consejo de Administración*: actualización Canal Interno de Información (Ley 2/2023).
4.0.	8/08/2024	Aprobación del Consejo de Administración: actualización Fase 1 proceso certificador del Sistema de Gestión *Compliance* penal según UNE 19601:2017.
5.0.	25/09/2025	Aprobación por parte del Consejo de Administración: actualización del *Sistema de Gestión de Compliance penal* (cambios organizativos).
6.0.	05/10/2026	Aprobación por parte del *Consejo de Administración*: adaptación del *SGCP* a la Norma UNE 19601:2025 y despliegue internacional del *Sistema Interno de Información* en filiales (fase 1 del Procedimiento de Despliegue Internacional).

ÍNDICE

1. DEFINICIONES 4

2. INTRODUCCIÓN 8

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 9

4. OBJETIVOS 10

5. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL 11

6. REVISIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL 14

1. DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- ***Grupo Persán / la Organización***: se entiende por tal al conjunto de todas aquellas sociedades en las que *PERSÁN*, S.A. posee una participación, directa o indirectamente, de más del 50% de su capital social.

- ***PERSÁN / la Compañía***: incluye a la sociedad matriz del *Grupo Persán*, Persán, S.A.

- ***Oficina de Cumplimiento Normativo / Oficina de Compliance***: órgano interno colegiado del *Grupo Persán*, dotado de la suficiente autoridad y de poderes autónomos de iniciativa y control, responsable de supervisar el adecuado funcionamiento y observancia del *Sistema de Gestión de Compliance penal* de la *Organización*, tanto en territorio nacional como internacional.

 La *Oficina de Compliance* vela por la correcta identificación, prevención y gestión de los *Riesgos de Compliance*, con especial atención a los *Riesgos penales*, asegurando la adecuación del *Sistema* a lo dispuesto en la normativa local aplicable en los países en los que el *Grupo Persán* desarrolla su actividad y a las mejores prácticas internacionales, entre ellas la Norma ISO 37301:2021.

- ***Delegado Local:*** órgano interno de carácter unipersonal o colegiado, formalmente designado por la *Oficina de Compliance*, al cual se le confía, con carácter general, la responsabilidad de observar el funcionamiento y observancia del *Sistema de Gestión de Compliance penal* de *Grupo Persán*, únicamente dentro de su ámbito de actuación geográfico. Cuando el *Chief Risk & Compliance Officer*, en su condición de *Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)*, designe adicionalmente a esta misma persona para apoyar la gestión operativa del Sistema Interno de Información en dicha jurisdicción, dicha designación específica y sus funciones se regirán por lo dispuesto en la *Política Corporativa del Sistema Interno de Información* y el *Procedimiento GIR*, sin que ambas designaciones deban confundirse ni implicar necesariamente el mismo alcance de facultades ni el mismo órgano designante.

 En este sentido, quedan diferenciadas las figuras del *Delegado Local del SGCP*, para funciones estrictamente relacionadas con el *SGCP* y del *Delegado Local del SII*, para funciones estrictamente relacionadas con el *SII*.

 Los *Delegados Locales* deberán contar con autorización expresa y por escrito del órgano que en cada caso lo designe, suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad, reunir condiciones adecuadas de idoneidad profesional e independencia funcional respecto de las áreas operativas y de negocio de la *Organización*, así como cualquier otro documento requerido por la normativa local aplicable. La designación no implicará la transferencia de la responsabilidad del *Sistema*, que corresponderá en todo caso a la *Oficina de Compliance*.

- ***Departamento de Risk&Compliance***: integrado por la *Oficina de Compliance*, así como por el área de Gestión de Riesgos. Tiene como función principal, además de las competencias establecidas para la *Oficina de Compliance*, la supervisión de la integridad financiera y no financiera, la eficacia de los controles internos y la gestión de *Riesgos corporativos*. El *Departamento de Risk&Compliance* estará liderado por el *Chief Risk & Compliance Officer*.

- ***Consejo de Administración***: órgano que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de *Grupo Persán* y al que la *Alta dirección* informa y rinde cuentas.

- ***Alta dirección / Comité de Dirección***: es el órgano de alto nivel dentro de *Grupo Persán* que depende directamente del *Consejo de Administración*. Actualmente compuesto por el Comité de Dirección de *Grupo Persán*.

- ***Miembros de la Organización***: integrantes del *Consejo de Administración*, miembros de la *Alta dirección*, trabajadores o empleados indefinidos, temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la *Organización* y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- ***Socios de negocio***: cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen proveedores, clientes y, en general, personas físicas y jurídicas que contratan con *Grupo Persán* para la entrega de bienes o prestación de servicios.

- ***Tercero***: persona física o jurídica independiente de la *Organización*.

- ***Parte interesada***: a los efectos del *Sistema de Gestión de Compliance penal*, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*.

- ***Sistema de Gestión de Compliance penal / SGCP***: sistema de organización y gestión para la prevención de *Incumplimientos*, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Programa de Cumplimiento Normativo*. En adelante, también mencionado como el "*Sistema*".

- ***Código Ético***: documento corporativo que recoge los principios, valores y normas de conducta que deben guiar el comportamiento de todos los Miembros de *Grupo Persán* y *Socios de negocio*, según corresponda, promoviendo la integridad, el respeto y la responsabilidad en el desarrollo de sus actividades, y estableciendo un marco común para la toma de decisiones éticas en el entorno profesional.

- ***Política de Compliance penal***: documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* de *Grupo Persán*, así como los principales objetivos estratégicos de la *Organización* en materia de Compliance, incluyendo su

determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de *Incumplimientos* de ningún tipo.

- ***Programa de Cumplimiento Normativo***: documento – y anexos – que tiene su amparo en la *Política de Compliance penal* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de *Grupo Persán* en materia de Compliance y, que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos penales* o de Compliance, en adelante, también mencionada como el "*Programa*".

- ***Principales Documentos en materia de Compliance***: además del *Código Ético*, la *Política de Compliance penal* y el *Programa de Cumplimiento Normativo*, son considerados aquellos documentos que forman parte del *Sistema de Gestión de Compliance penal* en *Grupo Persán*. A título enunciativo, pero no limitativo, se incluyen ejemplos como la *Política Corporativa del Sistema Interno de Información*, la Política Anticorrupción, Régimen Disciplinario por *Incumplimiento* del *Sistema de Gestión de Compliance penal,* entre otros.

- ***Riesgo de Compliance***: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de *Incumplimientos* imputables a *Grupo Persán*.

- ***Riesgo penal***: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal o cuasi penal de las personas jurídicas establecido en la legislación local que corresponda a cada jurisdicción donde opera el *Grupo Persán*.

- ***Canal Ético / Sistema Interno de Información***: conjunto de medidas adoptadas en la *Organización* conforme a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión; la Normativa de Protección al Informante aplicable en cada país que transpone dicha Directiva, incluida, en el caso de España, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; y, los principios de la Norma ISO 37002:2021, sobre Sistemas de Gestión de la Denuncia de Irregularidades, para la gestión de Comunicaciones relativas a infracciones de la normativa a la que se refiere dicho texto.

- ***Responsable del Sistema Interno de Información***: se ha designado al Chief Risk & Compliance Officer, como encargado de la tramitación diligente de Comunicaciones recibidas conforme al *Canal Ético* que debe desarrollar sus funciones con plena autonomía e independencia respecto del resto de los órganos de *Grupo Persán*. El *Responsable del Sistema Interno de Información* tiene la potestad delegada del propio *Consejo de Administración* de *Grupo Persán* de nombrar *Delegados Locales* que le asistan en la gestión de las Comunicaciones recibidas por el *Sistema Interno de Información*.

- ***Informante / Denunciante***: persona física o jurídica que interpone una Consulta o Denuncia. La figura del *Informante* incluye a los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio*, *Terceros* y cualquier persona, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.

- ***Incumplimiento***: conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o a la normativa interna corporativa (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea).

- ***Represalia / Conducta perjudicial***: acto u omisión prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe al *Informante* o a las partes involucradas que la sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición en relación con la Denuncia, o por haber realizado una revelación pública.

- ***Procedimiento Corporativo de Gestión, Investigación y Respuesta de Comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno De Información (GIR)***: documento corporativo, integrado por el propio documento y sus Anexos de adaptación local, que establecen los mecanismos necesarios para la comunicación y gestión de manera temprana de cualquier *Incumplimiento*, así como los procedimientos necesarios para la tramitación interna de Consultas, y tramitación e instrucción interna de aquellas Denuncias o cualquier circunstancia conocida que deba ser investigada.

 Los Anexos locales forman parte integrante del *Procedimiento GIR* y desarrollan las particularidades y requisitos específicos exigidos por la normativa aplicable en cada jurisdicción donde opere *Grupo Persán* (en adelante, el documento y sus anexos en su conjunto serán también referido como el "*Procedimiento GIR*").

- ***Política Corporativa del Sistema Interno de Información***: documento corporativo que establece los principios que rigen el *Sistema Interno de Información* de la *Organización*, así como establece los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.

2. INTRODUCCIÓN

PERSÁN, S.A. y sus sociedades filiales (*Grupo Persán*) forman un grupo dedicado a la fabricación y comercialización de detergentes, jabones y derivados, productos de lavado, cuidado de ropa y limpieza de hogar.

PERSÁN empezó a poner en marcha un *Sistema de Gestión de Compliance penal* a partir del año 2009, y ha ido desarrollándolo con las sucesivas reformas legales en la materia, como la Ley Orgánica 5/2010 y la Ley Orgánica 1/2015, que modificaron el Código Penal e introdujeron en nuestro ordenamiento la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A raíz de todas estas novedades, y como manifestación de su firme compromiso por la promoción de una cultura corporativa ética y de respeto al Derecho, *PERSÁN* ha decidido poner en marcha y mantener constantemente actualizado un *Sistema de Gestión de Compliance penal*.

Actualmente, el *Sistema* se adapta a los requisitos de la Norma UNE 19601:2025, Sistemas de gestión de Compliance penal, y toma como referencia las buenas prácticas internacionales recogidas en la Norma UNE-ISO 37301:2021. El alcance del *Sistema* y de su certificación se circunscribe a *PERSÁN*; en las sociedades filiales del *Grupo Persán* únicamente se ha desplegado el *Sistema Interno de Información*.

En este sentido, el *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* exponen la presente *Política de Compliance penal* (en adelante, la "*Política*") como manifestación de su compromiso de:

- Cumplimiento de todos los requisitos y las obligaciones derivadas de la presente *Política* y del *Sistema de Gestión de Compliance penal* en su conjunto.

- Cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación a *PERSÁN*.

- Compromiso de mejora continua del *Sistema de Gestión de Compliance penal*.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente *Política* es aplicable a:

- *PERSÁN*, S.A.

- A nivel interno, a los socios de la *Organización*, al *Consejo de Administración*, a la *Alta dirección* (Comité de Dirección), a la *Oficina de Compliance*, a los *Delegados Locales del SGCP y del SII*, a los trabajadores, incluidos los temporales o aquellos contratados bajo convenio de colaboración y los voluntarios, y a todas aquellas personas que se encuentran bajo subordinación jerárquica y/o funcional de cualquiera de los anteriores.

- En el ámbito externo, la presente *Política* alcanza también a sus *Socios de negocio* (los proveedores de bienes y servicios -directos e indirectos- con los que *PERSÁN* establece relaciones comerciales y los clientes con los que mantiene relaciones comerciales).

Como requisito para entablar cualquier tipo de relación comercial con *PERSÁN*, cualquier *Tercero* que contrate con la *Organización* deberá aceptar la presente *Política* y las obligaciones que de ella se derivan, y en especial, el compromiso de tolerancia cero de *PERSÁN* con la comisión de ilícitos penales, tanto por parte de los *Miembros de la Organización* como por los *Terceros* con los que mantenga relaciones de negocio.

En este sentido, *PERSÁN* se reserva el derecho de exigir a aquellos *Socios de negocio* con los que establezca relaciones de gran alcance un sistema de gestión de Compliance equivalente al implementado en *PERSÁN*, a los efectos de dar eficacia a lo anterior.

4. OBJETIVOS

Con la implantación de la presente *Política*, *PERSÁN* pretende:

- Reforzar la política de tolerancia cero de la *Organización* respecto a la comisión de ilícitos penales.

- Establecer un modelo capaz de identificar los *Riesgos penales* más importantes para la *Organización* y establecer medidas para su prevención, detección y gestión, así como controles asociados a los mismos.

- Hacer partícipe a todos los *Miembros de la Organización* de este *Sistema*, implicándoles en el cumplimiento tanto del conjunto del *Sistema de Gestión de Compliance penal*, como de la normativa que les resulta de aplicación en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas dentro de la *Organización*.

- Asegurar ante los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* que *PERSÁN* cumple con los deberes de supervisión y control en el ejercicio de su actividad, y que establece las medidas adecuadas para prevenir o reducir todo lo posible el riesgo de la comisión de delitos, ejerciéndose el debido control sobre todos los *Miembros de la Organización* en su conjunto.

Para ello, con carácter anual, la *Organización* determina una serie de objetivos en materia de Compliance y desarrolla la planificación de las medidas encaminadas a su consecución.

Por último, y en línea con el objetivo de cumplir con el compromiso de mejora continua del *Sistema de Gestión de Compliance penal*, los objetivos marcados por *PERSÁN* serán asimismo objeto de revisión anual.

5. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

El *Sistema de Gestión de Compliance penal* se ha elaborado sobre la base del análisis de los *Riesgos penales* susceptibles de afectar a la *Organización* en el desarrollo de su actividad, y se compone de una serie de procedimientos, protocolos y políticas destinadas a prevenir, detectar, gestionar y sancionar la materialización de tales *Riesgos penales*.

Los principios generales que inspiran y rigen la presente *Política* y el conjunto del *Sistema de Gestión de Compliance penal* son los siguientes:

- Se exige el cumplimiento de la legislación penal y de la normativa aplicable a *PERSÁN*, el *Código Ético* y del resto de los *Principales Documentos en materia de Compliance*, y se prohíbe expresamente la comisión de hechos delictivos.

- Se asume por parte de *PERSÁN* el compromiso de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la presente *Política*, así como del conjunto de protocolos, procedimientos y políticas que forman parte del *Sistema de Gestión de Compliance penal*.

- Se exige a todos los *Miembros de la Organización* y *Socios de negocio*, según corresponda, que les aplica la presente *Política* la obligación de informar sobre todos aquellos hechos o conductas sospechosas relativas a *Riesgos penales*, mediante el *Canal Ético* habilitado a tal efecto (https://persan.integrityline.com), garantizándose en todo caso: (i) la confidencialidad de la identidad del *Informante*, de cualquier persona mencionada en la *Comunicación* y de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación; (ii) la posibilidad de comunicar de forma anónima; y (iii) la ausencia de *Represalias* o *Conductas perjudiciales*, incluidas las derivadas de actuaciones negligentes, contra el *Informante* de buena fe y las demás personas relacionadas con la *Comunicación*. Estas garantías se desarrollan en la *Política Corporativa del Sistema Interno de Información* y en el *Procedimiento GIR*.

- Se realizarán cuantas actividades de formación y de toma de conciencia resulten necesarias, con la periodicidad suficiente, para garantizar el conocimiento actualizado por parte de todos los *Miembros de la Organización*, tanto de la presente *Política* como del resto del *Sistema de Gestión de Compliance penal*.

- El incumplimiento por parte de los *Miembros de la Organización* de las obligaciones derivadas de la presente *Política* y del *Sistema de Gestión de Compliance penal* dará lugar a la aplicación del Régimen disciplinario por *Incumplimiento* del *Sistema de Gestión de Compliance penal*, el régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y en el caso de cualquier *Socio de negocio*, las previstas en el procedimiento específico que, en su caso, le sea aplicable.

- La *Alta dirección* asegurará que los *Incumplimientos* y las no conformidades del *Sistema* que se detecten sean tratados de forma inmediata para su corrección.

- El *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* demuestran un compromiso activo, visible, consistente y sostenido con la cultura de *Compliance* en todos los niveles de la

Organización, fomentando los comportamientos que la apoyan y no tolerando los que la comprometen. El grado de implantación de dicha cultura se evalúa a partir de las evidencias resultantes de la aplicación del *Sistema* y de la percepción de las *Partes interesadas* recopiladas a través de autoevaluaciones de los Miembros *de la Organización* o de las comunicaciones con determinados *Socios de negocio*.

Asimismo, el *Sistema de Gestión de Compliance penal* tiene como pilares principales los siguientes elementos:

- La presente *Política de Compliance penal*, como principal documento del *Sistema de Gestión de Compliance penal* y base de su funcionamiento, en tanto recoge los principales objetivos y principios del *Sistema* en su conjunto.

- Una evaluación de *Riesgos penales* en la que se lleva a cabo un análisis detallado de todas aquellas situaciones que, en el marco del desarrollo de la actividad de *PERSÁN*, son susceptibles de materializarse en un *Riesgo penal* que derive en la comisión de un ilícito. *PERSÁN* se ha dotado de un Mapa de Riesgos penales en el que se refleja la evaluación de riesgos realizada.

- Se ha designado a la *Oficina de Compliance*, integrada en el *Departamento de Risk&Compliance*, como órgano colegiado responsable de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del *Sistema de Gestión de Compliance penal*, así como de evaluar la eficacia del mismo. Los miembros de la *Oficina de Compliance*, en el ejercicio de su función como tales, son autónomos, independientes e imparciales, deben actuar bajo el principio de responsabilidad personal, y no están sujetos a órdenes ni instrucciones de *Terceros* ni de la *Organización*, por lo que tienen garantizada completa indemnidad respecto a ésta por sus opiniones, actuaciones y decisiones en las que intervengan salvo que, a su vez, incurran en algún ilícito de naturaleza dolosa o culposa.

- El *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* garantizan que la *Oficina de Compliance* dispone de acceso directo e inmediato al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección*, así como a todos los órganos, cargos decisorios y documentación de la *Organización* que resulten necesarios para el desempeño de sus funciones; de la independencia necesaria, sin interferencias ni presiones indebidas; y de la autoridad, competencia, recursos y asesoramiento experto adecuados.

- La *Oficina de Compliance* podrá designar *Delegados Locales del SGCP* como estructura de soporte en las sociedades filiales del *Grupo Persán*, que actuarán bajo su dirección, supervisión y coordinación, sin que ello suponga extender a dichas sociedades el ámbito de aplicación del *Sistema* ni transferir las responsabilidades atribuidas a la *Oficina de Compliance*.

- Un conjunto de normativa interna, procedimientos y procesos cuyo fin es prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* identificados en la *Organización*. Estos elementos son denominados controles de *Compliance*.

- Un *Código Ético* que tiene como objetivo establecer la misión y valores de *PERSÁN*, así como servir de guía de comportamiento a los *Miembros de la Organización*.

- Un *Sistema Interno de Información* o *Canal Ético*, gestionado por el *Responsable del Sistema Interno de Información*, habilitado para todos los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* que consideren necesario hacer uso de este, para comunicar cualquier conducta antiética o *Incumplimiento* de la ley o de la normativa interna de los que razonablemente sospechen o tengan conocimiento. *PERSÁN* garantiza la confidencialidad y la ausencia de *Represalias* o *Conductas perjudiciales* para cualquier *Informante* que de buena fe haga uso del *Canal Ético*. Asimismo, la *Organización* otorga la posibilidad del anonimato en el uso del *Canal Ético* en caso de que así se desee.

- Recursos financieros, tecnológicos y humanos para facilitar la adopción, implementación y la mejora continua del *Sistema de Gestión de Compliance penal*.

6. REVISIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

PERSÁN asume el compromiso de revisar y mejorar de forma continua la presente *Política* y el conjunto de los documentos que integran el *Sistema de Gestión de Compliance penal*.

Las revisiones se harán, en todo caso, con carácter anual, sin perjuicio de realizar cuantas revisiones extraordinarias sean necesarias por razón de cambios normativos o cambios en la estructura de *PERSÁN*, incumplimientos del *Sistema* o cualquier otra circunstancia excepcional que lo aconseje.